

PROPUESTAS ADECUACIÓN ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD DE TALCA

PROPUESTA CONSEJO ASESOR DGE, 28-01-2021	PROPUESTA CONSEJO ACADÉMICO, RU N°963/06-08-21	PROPUESTA COMISIÓN AD-HOC SESIÓN 7 DICIEMBRE 2021
TÍTULO V DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TÍTULO V DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TÍTULO V DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<p>Artículo 57.- Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera. En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad deberá regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, probidad, autonomía y desconcentración, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Universidad de Talca deberá llevar contabilidad completa de sus ingresos y gastos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Artículo 49.- Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera. En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad deberá regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la administración del Estado.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Universidad de Talca deberá llevar contabilidad completa de sus ingresos y gastos, conforme a normas contables vigentes, siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Artículo N°._ Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera. En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad deberá regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, probidad, autonomía y desconcentración, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Universidad de Talca deberá llevar contabilidad completa de sus ingresos y gastos, conforme a normas contables vigentes, siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.</p>
<p>Artículo 58.- De la creación de otras unidades. La Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines</p>		<p>Fusionado con artículo siguiente.</p>

<p>y objetivos, establecer, mantener, suprimir y crear unidades académicas y administrativas, tales como Campus, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros, Escuelas, Clínicas, Programas y otras, para desarrollar la formación técnica de nivel superior, profesional y de postgrado.</p>		
<p>Artículo 59.- Organización administrativa La Universidad, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, se organizará en Campus, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros u otras unidades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>Los Campus son unidades administrativas, territorialmente desconcentradas, creadas para albergar y facilitar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio, deportivas y de recreación, entre otras. Su organización y funciones serán reguladas por un reglamento.</p>	<p>Artículo 50.- Organización administrativa. La Universidad, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, se organizará en Campus, Direcciones, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros de Estudio y tecnológicos, Escuelas, Clínicas, Programas y otras.</p> <p>Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Universidad podrá crear, modificar y suprimir unidades académicas y administrativas.</p>	<p>Artículo N°.- Organización administrativa. La Universidad, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, se organizará en Campus, Direcciones, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros de Estudio y tecnológicos, Escuelas, Clínicas, Programas y otras.</p> <p>Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Universidad podrá crear, modificar y suprimir unidades académicas y administrativas.</p> <p>Los Campus son unidades administrativas creadas para albergar y facilitar el desarrollo territorial de las actividades de docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio, deportivas y de recreación, entre otras. Su organización y funciones serán reguladas por un reglamento.</p>
<p>Artículo 60. En el cumplimiento de sus funciones, la Universidad podrá</p>	<p>Artículo 51.- Del otorgamiento de grados académicos, títulos y otros. En</p>	<p>Artículo N°.- Del otorgamiento de grados académicos, títulos y otros. En</p>

<p>otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos de nivel superior, certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones que realice, así como otras certificaciones propias de su quehacer no conducentes a títulos y grados.</p>	<p>el cumplimiento de sus funciones, la Universidad podrá otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos de nivel superior.</p> <p>Además, podrá otorgar diplomas, certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones que realice, así como otras certificaciones propias de su quehacer no conducentes a títulos y grados.</p> <p>Asimismo, podrá otorgar reconocimientos y grados honoríficos en conformidad a un reglamento que se dicte para tal efecto.</p>	<p>el cumplimiento de sus funciones, la Universidad podrá otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos de nivel superior.</p> <p>Además, podrá otorgar diplomas, certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones que realice, así como otras certificaciones propias de su quehacer no conducentes a títulos y grados.</p> <p>Asimismo, podrá otorgar reconocimientos y grados honoríficos en conformidad a un reglamento que se dicte para tal efecto.</p>
<p>Artículo 61. La Universidad de Talca, en virtud de su autonomía económica, está facultada, además de lo señalado en el artículo 2° de este Estatuto, para establecer sus fuentes de financiamiento y determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, basado en el marco legal vigente</p>	<p>Artículo 52.- De las fuentes de financiamiento. La Universidad de Talca, en virtud de su autonomía económica, está facultada, además de lo señalado en el artículo 2° de este Estatuto, para establecer sus fuentes de financiamiento y determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, basado en el marco legal vigente.</p>	<p>Artículo N°.- De las fuentes de financiamiento. La Universidad de Talca, en virtud de su autonomía económica, está facultada, además de lo señalado en el artículo 2° de este Estatuto, para establecer sus fuentes de financiamiento y determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, basado en el marco legal vigente.</p>
<p>Artículo 62.- El patrimonio de la Universidad de Talca está constituido por sus bienes y por los excedentes que le corresponde percibir, entre otros</p>	<p>Artículo 53.- Del patrimonio. El patrimonio de la Universidad de Talca está constituido por sus bienes y por los excedentes que le corresponde percibir,</p>	<p>Artículo N°.- Del patrimonio. El patrimonio de la Universidad de Talca está constituido por sus bienes y por los excedentes que le corresponde percibir,</p>

conceptos, por los siguientes:

- a) Los aportes que se le concedan anualmente en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público y que otras leyes le otorguen;
- b) Los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles, certificados y solicitudes a la Universidad y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes;
- c) Los ingresos que perciba por prestación de servicios, en conformidad a la ley;
- d) Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o que adquiera en el futuro a cualquier título;
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios;
- f) La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley; y

Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas, exentas de toda clase de impuestos o gravámenes que les afecten.

entre otros conceptos, por los siguientes:

- a) Los aportes que se le concedan anualmente en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público y que otras leyes le otorguen;
- b) Los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles, certificados y solicitudes a la Universidad y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes;
- c) Los ingresos que perciba por prestación de servicios, en conformidad a la ley;
- d) Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o que adquiera en el futuro a cualquier título;
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios;
- f) La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley y

Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas, exentas de toda clase de impuestos o gravámenes que les afecten.

entre otros conceptos, por los siguientes:

- a) Los aportes que se le concedan anualmente en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público y que otras leyes le otorguen;
- b) Los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles, certificados y solicitudes a la Universidad y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes;
- c) Los ingresos que perciba por prestación de servicios, en conformidad a la ley;
- d) Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o que adquiera en el futuro a cualquier título;
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios;
- f) La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley y

Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas, exentas de toda clase de impuestos o gravámenes que les afecten.

<p>Artículo 63.- Normas aplicables a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Los contratos que celebre la Universidad de Talca, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 21.094.</p>	<p>Artículo 54.- Normas aplicables a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Los contratos que celebre la Universidad de Talca, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 21.094.</p>	<p>Artículo N°.- Normas aplicables a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Los contratos que celebre la Universidad de Talca, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 21.094.</p>
<p>Artículo 64.- Ejecución y celebración de actos y contratos. La Universidad de Talca podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 21.094.</p>	<p>Artículo 55.- Ejecución y celebración de actos y contratos. La Universidad de Talca podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 21.094.</p>	<p>Artículo N°.- Ejecución y celebración de actos y contratos. La Universidad de Talca podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 21.094.</p>
<p>Artículo 65.- Exención de tributos. La Universidad de Talca estará exenta de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.</p>	<p>Artículo 56.- Exención de tributos. La Universidad de Talca estará exenta de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21.094, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.</p>	<p>Artículo N°.- Exención de tributos. La Universidad de Talca estará exenta de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.</p>
<p>Artículo 66.- Control y fiscalización. La Universidad de Talca estará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior en conformidad con</p>	<p>Artículo 57.- Control y fiscalización. La Universidad de Talca estará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Educación</p>	<p>Artículo N°.- Control y fiscalización. La Universidad de Talca estará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Educación</p>

lo establecido en la Ley N°21.091.

Asimismo, será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional. Con todo, quedarán exentas del trámite de toma de razón las materias señaladas en el artículo 41 de la Ley N°21.094.

Superior en conformidad con lo establecido en la Ley N°21.091.

Asimismo, será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional. Con todo, quedarán exentas del trámite de toma de razón las materias señaladas en el artículo 41 de la Ley N°21.094, [en concordancia con las normas que al efecto dicte la Contraloría General de la República.](#)

Superior en conformidad con lo establecido en la Ley N°21.091.

Asimismo, será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica Constitucional. Con todo, quedarán exentas del trámite de toma de razón las materias señaladas en el artículo 41 de la Ley N°21.094, [en concordancia con las normas que al efecto dicte la Contraloría General de la República.](#)